

parece; "Arprosa", representada por doña Ruth Rodríguez Morcillo, con número de colegiada 60.980, conforme poder que exhibe y retira en este acto, y "Urbasevi, Sociedad Anónima", que no comparece.

Exhortadas las partes por el magistrado-juez para que lleguen a una avenencia, advirtiéndoles a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

La parte actora desiste en este acto de "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", y de "Urbasevi, Sociedad Anónima".

La empresa codemandada "Arprosa" ofrece al trabajador por los conceptos de la demanda la cantidad de 1.206,8 euros netos, que se harán efectivos en la cuenta designada por el letrado de la parte actora, que es la número 00495124672995143703, en el plazo de diez días.

El trabajador acepta, sin que tenga nada más que reclamar ni derechos ni cantidad alguna.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.803/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de número 878 de 2008, ejecución número 22 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel de la Vega Vila, don Eduardo Martín Gómez, don Alonso Castillejo Cabañas y don Óscar de la Vega Vila, contra la empresa "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 17 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Manuel de la Vega Vila, don

Eduardo Martín Gómez, don Alonso Castillejo Cabañas y don Óscar de la Vega Vila, contra la empresa "Crisal Reformas, Sociedad Limitada", por un principal de 64.100,65 euros, más 12.820,13 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

De la cantidad total por la que se despaucha ejecución, corresponde a don Juan Manuel de la Vega Vila 29.689,75 euros, a don Eduardo Martín Gómez 11.481,20 euros, a don Alonso Castillejo Cabañas 15.926,65 euros y a don Óscar de la Vega Vila 7.003,05 euros.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrículas: 1002FCZ y 9820FRJ.

Marcas: "Nissan" y "Fiat".

Modelos: Cabstar y Scudo.

Números de bastidor: VWASDFTL063835663 y ZFA27000064055153.

d) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2512, clave 64, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Óscar de la Vega Vila, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.832/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 729 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Lueiro Romero, contra las empresas "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", "Arprosa" y "Urbasevi, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de conciliación

En la ciudad de Madrid, a 20 de febrero de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez doña María del Carmen Rodrigo Saiz, de este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, constituidas a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don José Manuel Lueiro Romero, con documento nacional de identidad número 33276681-M, asistido del letrado don Domingo Organero, con número de colegiado 57592, y como demandadas, "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", que no comparece; "Arprosa", representada por doña Ruth Rodríguez Morcillo, con número de colegiado 60.980, conforme poder que exhibe y retira en este acto, y "Urbasevi, Sociedad Anónima", que no comparece.

Exhortadas las partes por la magistrada-juez para que lleguen a una avenencia, advirtiéndoles a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

La parte actora desiste en este acto de "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", y de "Urbasevi, Sociedad Anónima".

La empresa codemandada "Arprosa" ofrece al trabajador por los conceptos de la demanda la cantidad de 965,99 euros netos que se harán efectivos en la cuenta designada por el letrado de la parte actora que es 004951246672995143703 en el plazo de diez días.

El trabajador acepta sin que tenga nada más que reclamar ni derechos ni cantidad alguna.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes